

*Un 56*

*750*

*El Under Ejecutivo*

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 12 MAY 1978

Visto el expediente n° 2336-3014/78  
por el cual la DIRECCION DE TURISMO trámita la aprobación de los  
convenios suscriptos con diversos Municipios para concretar la trans-  
ferencia de la delegación de funciones jurisdiccionales, ad-  
ministración, explotación, uso y goce de playas y determinadas  
instalaciones turísticas, y

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Poder Ejecutivo jerarquizar el régimen municipal y descentralizar la administración provincial, transfiriéndole el ejercicio de responsabilidad y competencia que ha sido ejercida hasta el presente por el Gobierno de la Provincia;

Que es política de buen gobierno, posibilitar las medidas necesarias para que los Municipios tengan a su cargo la administración y explotación de las playas, riberas y bienes turísticos de sus jurisdicciones, adecuando la actividad a los nuevos conceptos de modernización y desarrollo de la misma;

Que, además, debe tenerse muy en cuenta las razones de inmediación, pudiendo todas las Comunas administrar eficientemente las tareas inherentes a las funciones delegadas;

Que en virtud de ello y de lo establecido por la Ley n° 7859 es procedente la delegación de la administración y explotación de los servicios turísticos de acuerdo a la forma convenida, por lo que corresponde la aprobación de los convenios suscriptos en su oportunidad.

*15*

*284*

*51*

En Under Gacutino  
de la  
Provincia de Buenos Aires

Que ha producido despacho favorável la Contaduría General de la Provincia;  
que de conformidad con lo dictado por la Asesoría General del Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO:

ARTICULO 1º.- Apruébanse los Convenios de transferencia de funciones, que forman parte del presente como Anexos I, II, III y IV suscriptos los días 26 de agosto, 6 de setiembre, 10 de octubre y 22 de noviembre de 1977, respectivamente, con los siguientes Municipios: Merlo, Zárate, Ensenada y Masdalenam.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía.

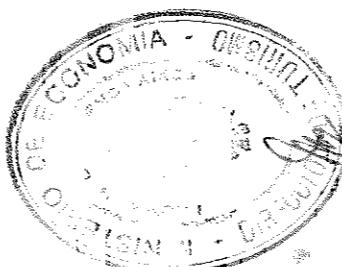
ARTICULO 3º.- Notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, píblique, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a las Direcciones de Turismo y de Administración Contable del Ministerio de Economía para su conocimiento, notificación y demás efectos. Cumplido, tome razón la Contaduría General de la Provincia.

DECRETO N° 750

*J. J. Jiménez*

*Aline local*

*288*





ANEXO I

750

Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Economía

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte. Oficial. (RE) - ALEJANDRO M. MOLIENTI; y la Municipalidad de Merlo representada por el señor Intendente Cro. (RE) ALBERTO LEO ORSOLINI, se convierte "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

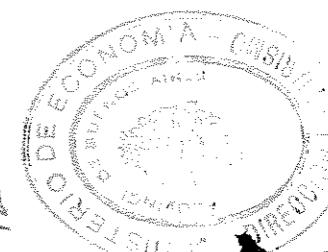
PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las playas y riberas del Río Reconquista en los límites de dicho Partido y que sean aptas para la actividad turística.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las playas y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1.) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.
- 2.) Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios que se instalen.
- 3.) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permissionarios las obligaciones que imponen los pliegos de licitaciones y las normas legales relativas a turismo.
- 4.) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales, las medidas que viendan a ese fin.



RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA  
CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS  
RECIBIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA

*Economía de Bienes y Servicios*  
*Manual de Economía*

195

10

- 5) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.

6) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.

CUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicite para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.

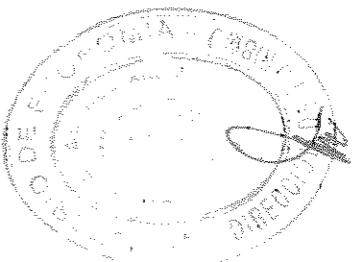
SÉPTIMO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de este mismo tenor y a un solo efecto.

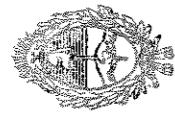
*Alfredo L. Orsolin*

Alfredo L. Orsolin  
INTERDISCIPLINARY  
LITERATURE

*Alfredo L. Orsolin*

Alfredo L. Orsolin  
INTERDISCIPLINARY  
LITERATURE





Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Economía

ANEXO II

750

CONVENIO

COPIA CERTIFICADA

En la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y siete, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte. Cnel. (RE) ALEJANDRO M. MOLLENK; y la Municipalidad de Zárate, representada por el señor Intendente Pref. My. (RE) JUAN JOSE PASTOR, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por - Ordenanza, respectivamente, lo siguiente:

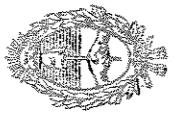
PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y establece, la administración, explotación, uso y goce de la totalidad de playas y riberas colindantes con la misma en jurisdicción administrativa provincial y las unidades turísticas existentes en ellas, que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo 1, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

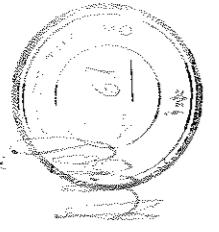
CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) - Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.
- 2) - Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos.
- 3) - Hacer cumplir a los concesionarios y/o permissionarios - las obligaciones que imponen las normas legales relativas a turismo.



Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Economía

750



- 4) - Respetar los derechos de los particulares emergentes - de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.
- 5) - Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas - dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.
- 6) - Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.
- 7) - Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones - y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicite para el mejor - cumplimiento de los servicios turísticos.

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas -- transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo habiere elaborado con anterioridad y los - derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Gobierno Provincial y - que tuvieran efecto sobre los bienes transferidos.

OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ALEJANDRO MOLINARI  
DIRECTOR DE TURISMO  
SANTO DOMINGO 15/05/1976



Plantilla referida al punto n° 1.-

### Q N I D A D E M U C A L T E R

1945-1946 DEPARTMENT OF STATE

BÁNIMOS CON CONFIDENCIA - SIN TERRINAR Y SIN EXPLOTACIÓN

UNIVERSIDAD CARACAS FISICAS DESTINO UBICACION

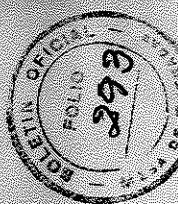
ESTUARIO N° 1 HIEERA

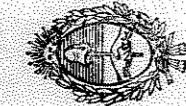
001100 000

MALESEPIA

**EL JEAN DU MOLTEIN  
DIRECTOR DE TRAVESIA  
MAGISTERIAL DE BUENOS AIRES**

卷之三





Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Economía

CONVENIO

750

ANEXO III



En la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte. Cnel. ALEJANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de Ensenada, representada por el señor Intendente, Cap. Fragata I.M. (RE) EDUARDO E. PIZZAGALLI, se conviene "ad referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta — acepta, la administración, explotación, uso y goce de la totalidad de playas y riberas colindantes con la misma y en jurisdicción administrativa provincial, unidades turísticas existentes en ellas y predios comprendidos en zonas de turismo, que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo 1, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas, riberas y predios transferidos por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

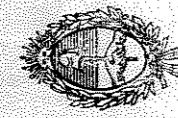
- 1) — Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicta el Poder Ejecutivo.

ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11

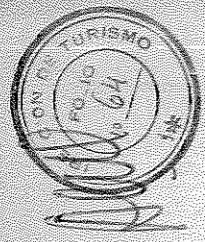
ALEJANDRO M. MOLTENI

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
294



Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Economía

750



- II
- 2) - Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos, de acuerdo a la época y circunstancias.
  - 3) - Hacer cumplir a los concesionarios y/o permissionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.

- 4) - Respetar los derechos de los particulares emergentes de los actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.

- 5) - Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tengan a ese fin.

- 6) - Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.

- 7) - Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicite para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad y los derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen -

II

ALEJANDRO MOLLENKI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GUILLERMO O. SANGUINETTI



2025



Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Economía

11

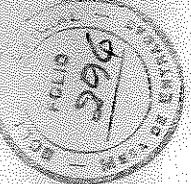
sido iniciadas o se iniciaren contra actos dictados por el Gobierno -  
Provincial y que tuvieran efectos sobre los bienes transferidos.

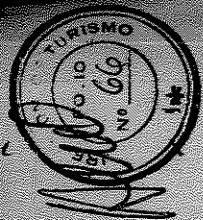
OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de -  
un mismo tenor y a un solo efecto:-

  
JUAN M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURNO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



750





MELJANDRO N. MOLTEI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE MENDOZA

Invitado a la -  
municipal. con fe-  
cha 25-9-72.



INSTITUCIÓN	Nº DE DIRECCIONES	PERÍODO DE Y RESOLUCIONES	IMPORTE ANUAL	EXPEDIENTE N°
INDICATÓ TRABAJADORES	2318-4043/64	Declaración 350 Ley N° 10.131/64 20 años	Gratuito 40 años se Art. 8º	2318-304/70 determinación de superficie.-
TUB DE PESCA RÍO DE	339	Declaración 1276/72 Ley N° 8313/74 20 años	Gratuito 40 años se Art. 8º	2318-304/70 determinación de superficie.
A PLATA	"	Declaración 3137/75 5-7/74 a 5-7/79	No pagas Art. 8º	2117-2143/73 INDICATÓ TRABAJADORES
CAMPAMENTO TIPO	"	Resolución II-43/72 13-6/72 a 13-6/82	\$ 32.535,50 Ias dos fracciones	2318-3534/69 TUB DE PESCA LA PLATA
AMPLIACIÓN	"	Resolución II-43/72 13-6/72 a 13-6/82	\$ 32.535,50 Ias dos fracciones	2318-3534/69 TUB DE PESCA LA PLATA
LABA DE ESTACIONAMIENTO	"	Decreto 3715/69 8-5/69 a 8-5/79		2318-2934/68 LABA DE PESCA LA PLATA
SOC. TRABAJADORES UNIVERSITARIOS	"	Decreto 232/74 24-7/74 a 24-7/84	No pagas Art. 8º en trámite	2117-285/71 TIERRA DE LA PLATA
INDIG. DE LUZ Y FUERZA	"	Decreto 220/73 19-3/73 a 19-3/83	\$ 11.714,67 2318-1846/62	2318-5369/64 SOC. CUBILLADOS Y PENSIO
ADIOS FERROVIARIOS	"	Resolución II-16/72 20-4/72 a 20-4/82	\$ 12.420,20	
2117-613/71				

INSTITUCION	UBRICACION	Nº DE DECRETOS	PERIODO DE PERMISO	IMPORTE ANUAL	EXPEDIENTE N°	CANON MOVIL
INDICATIVO UNIDOS PETRO	Columna 222	Decreto 1604/71	5-1/72 a 5-1/82	\$ 71.884,17	2318-2323/63	
SOCACION EMPLEADOS DE	" 117	Decreto 3424/75	22-11/75 a 22-11/85	No paga Art. 8º	2117-2213/73	OMHICIO
AS DEL ESTADIO (Unidad R-17)	" 255	Decreto 5436/75	18-1/68 a 18-1/78	\$ 113.322.-	2117-3227/74	transfereencia hecha por el señor Angel de Barrionchela, adjudicatario por licitacion publica N° 362/67.
ALFANDRA M. MOLINI DIRECTOR DE TRAMOS PROVINCIA DE BUENOS AIRES						

1 punto n° 1  
1anilla referida

PARTIDO DE ENSENADA - BANDEJA DE FUERZA LARA - PERMISOS OTOGAOS  
CUYOS EFECTOS SE ENTRAGAN A LA MUNICIPALIDAD

750



**BRIGADIER DE TURMIS**  
**PROVINCIA DE SUELOS AMES**

0.C.I.G. MUSICALES LA PLATA	PREFDIO	COLUMNIA 341	1966	\$ 6.405,25	2318-2234/67 y agrade.
IND. MUNICIPALES ENSENADA	UNIDAD V-11	" 293	1973	\$ 12.147,88	2117-2457/73
O.P., M.R.D. EDUCACION, UNION CIVIL DE LA N.Y.S.	UNIDAD R-13 Y E-13	" 286	1973	\$ 32.888,90	2117-2165/73
TUD. PREFDIO.	UNIDAD R-16 Y E-16	" 268	1973	\$ 22.006,00	2117-2339/73
IND. CONDUCTORES DE TAXIS.	UNIDAD R-16 Y E-16	" 266	1966	\$ 65.000,00	2117-3534/74
IPRESA GAS DEL ESTADO	CAMPING	" 266	1966	\$ 37.965,20	2318-2394/63
SOCIEDAD BANCARIA	PREFDIO	" 247	1966	\$ 42.118,40	2318-2394/63
0.C. TABAJADORES DEL ESTADO	CAMPING	" 243	1963	\$ 45.058,80	2117-2148/73
IND. OBRAS SANITARIAS	UNIDAD R-20 y E-20	" 235	1973	\$ 55.920,70	2117-2137/73
D.O. X TELEADOS TELERONI	UNIDAD R-21, V-21 y E-21	" 231	1973	\$ 55.920,70	s.
ND. MUNICIPALES LA PLATA	UNIDAD V-27	" 187	1968	\$ 52.020,00	2400-3033/71
O.C.E.M.R.D.O. PUBLICAS	CAMPING	" 171	1973	\$ 55.822,32	2117-2416/73
N.D.O. X EMPLEADOS DE Y.P.F.	HOSPIRITA H-27	" 164	1973	\$ 59.403,43	2117-2202/73

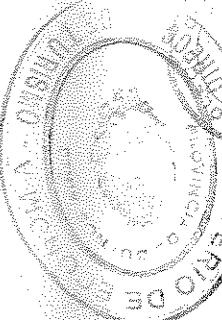
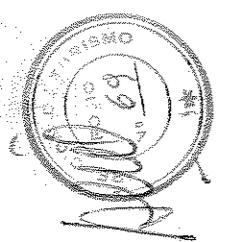
TIPO	UBICACION	FECHA	IMPORTE ANUAL	CANTON MUYIL	OCCUPACION	UNIDAD

INSTITUCIONES QUE OCUPAN PERIODOS Y UNIDAD DE FISCALES CON REGULARIZACION OCUPLICACIONAL EN

034

Planchilla referida

INSTITUCION	UBICACION	EXPEDIENTE N°	LISTADO DE EXPEDIENTES EN TRAMITE QUE SE ENTRAGAN A LA MUNICIPALIDAD.-	Al punto 3 Planilla referida
A SOC. TRABAJADORES DEL ESTADIO	COLUMNA 243	2318-2394/63		
SIND. . TRABAJADORES MUNICIPALES	COLUMNA 164	2117-2202/73		
LA PLATA	COLUMNA 341	2318-2234/67 y agregados.		
A SOC. PROFESIONALES DE MUSICOS	COLUMNA 266	2117-393/71		
SIND. . TRABAJADORES MUNICIPALES	COLUMNA 293	2117-2457/73		
LA PLATA	COLUMNA 235	2318-2281/76	PARAJE DENOMINADO BAHADOS DE SAN JUAN (BOCA CERRADA)	
SIND. . TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE Y.P.F.	HOTELERIA	2117-2416/73		
SIND. . ORFAS SANTARIAS DE Bs. AIRES	COLUMNA 178	2117-2148/73 y s/lemece		
SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	2117-63/71			



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SECRETARIO DE TURISMO  
ALEJANDRO M. MOLLENI

*Alvarez*

*Díaz*

750



FOLIO



MUNICIPALIDAD ENSERADA

A.M.B.M.O.P.

SINDICATO GRAFICO PLATENSE

DEPORTES BIBLIOTECA DEL CONGRESO

ASOCIACION DE ROMERIA Y

BIBLIOTECA LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

DIRECCION DE TURISMO

DIRECCION DE TURISMO

ASOCIACION PERSONAL DIRECCION DE VALIDIDAD

INSTITUCION

EXPEDIENTE N°

MUNICIPALIDAD

DE TURISMO, CUANDO UTILIZAN A LA MISMA SEAN REMITIDOS A LA

EXPEDIENTES EN FRAMITE QUE NO SON CONTADORES EN LA DIRECCION

Plenaria referida

-4-

750

PROVINCIA DE SUCRE ARREAS  
DIRECTOR DE TURISMO  
ALEJANDRO M. MOLLEI

4033-13148/76

2400-3033/75

2117-2257/73

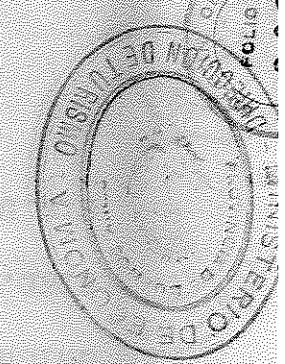
2117-2163/74

2300-404/75

2117-1667/76

2117-1752/76

2318-3339/69



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECCION DE TURISMO  
ALEJANDRO M. MOLINI

A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. J. Sosa".

SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ENSENADA

ASOCIACION EMPLEADOS LEGISLATIVOS DE BUENOS AIRES

Y TELECOMUNICACIONES

SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREOS

ASOCIACION PROFESIONALES DEL TURF LA PLATA

GREMIO POLICIAL DE LA PROVINCIA DE BS. AIRES

DIRECCION GERAL. DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

CENTRO DE RETIRADOS DE LA ARMADA

INDUSTRIA Y ARTES

SINDICATO EMPLEADOS TEXTILES DE LA

INSTITUCION

punto 5.

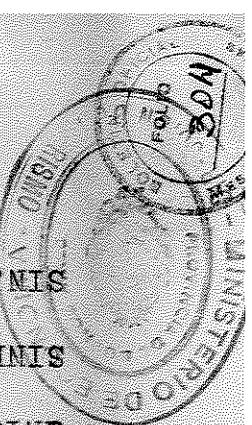
Plamilla referida al

DIOS FISCALES, QUE SE ENTREGAN A LA MUNICIPALIDAD

EXPEDIENTES N°

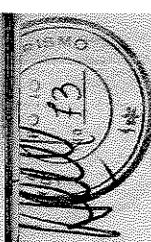
750

EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES DE HAC



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SECRETARIA DE TURISMO  
ALEJANDRO MOLLENI

2318-0074/70 Y AGREGADOS



*[Handwritten signature]*

SIN. DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y AFINES

SIND. MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

UNION EDUCADORES BONAERENSES LA PLATA

SINDICATO TABACO DE LUZ Y FUERZA-MERCEDES SEC. LA PLATA

SINDICATO O. DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES

SOCIEDAD DE PERSONAL FERROVIARIO DE LOCOMOTORAS

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA L. PLATA

CLUB DE GIMNASIA Y ESCRIMA DE LA PLATA

UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION R. ARGENTINA

REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL LA PLATA

UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA

GONDAURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

SERVICIOS SOCIALES DEL PERSONAL DE LA

INSTITUCION

EXPEDIENTE N°

750

SOLICITUDES DE PARCELAS UBICADAS EN LA FRACCION TRANSFERIDA

POR EL M.R.O. DE ASUNTOS AGREGADOS, (PARADA DE BOCA CERRADA)

al punto 6.-

Planta 111a referida

DIRECCION DE TURISMO

INSTITUCION

al punto 7.-

Planta referida

PALIDAD.

ESTACION F.C.R., QUE SE ENTREGA A LA MUNICI-

CALLE 5, 20, CAMINO COSTANERO Y ACCESO A LA

EXPEDIENTE REFERENTE A PREDIO UBICADO EN LA

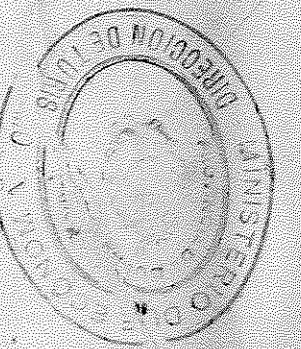
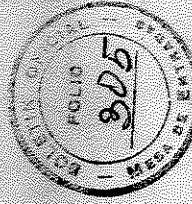
130

EXPEDIENTE N°

2318-2184/62

ALBERTO M. MOLTEI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE SANTA FE  
FOLIO 325

*[Signature]*



Planta 111a referida  
en punto 8.-

8

PLAYA DE ESTACIONAMIENTO  
TIPO DE UNIDAD

UNIDAD N° 2-3

LIBRE DE OCUPANTES

CONDICIONES

A CARGO DE

DESIGNACION

750

LISTADO DE UNIDADES DE EXTRACCION TURIS-  
TICAS QUE SE ENTRAGAN A LA MUNICIPALIDAD.-

8

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECTOR DE TURISMO  
ALBERTO M. MOLINER



*[Handwritten signature]*

VESTUARIOS

19  
15  
6  
22-23  
18  
17  
12  
11  
10  
9  
7  
6  
5  
4



KIOSCO

CÍPITO DE UNIDAD

DESIGNATION

A CARGO DE

## LIBRE DE OCCUPANTES

CONDICIONES

Boca Gorda

ESTACION DE PESCA

## PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

BAR RESTAURANTE Y LIBRE DE OCUPACIÓN

## LIBRE DE OCCUPANTES

42 | P a g e  
REGULACIONES DE LA INDUSTRIA

Digitized by srujanika@gmail.com

23

— 10 —

— 1 —

— 1 —

— 4 —

— 16 — 17 — 18 — 19 — 20 — 21 — 22 — 23 — 24 — 25 —

14. The following table shows the number of hours worked by 1000 workers in a certain industry.

UNIDAD N° 2 LIBRE DE OCUPANTES

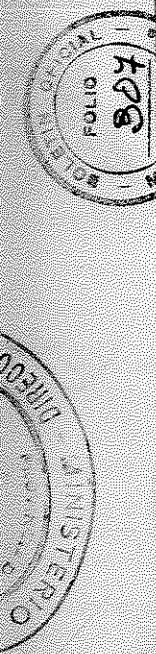
[View Details](#) | [Edit](#) | [Delete](#)

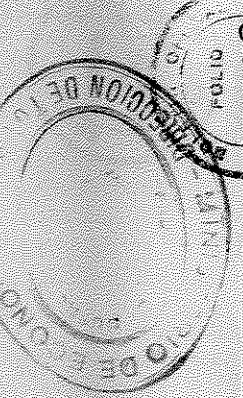
10.1007/s00339-007-0332-2

10/10/2019 Page 10 of 10

Tipo de Unidade Descrição A Carga Bruta Sondas

A circular stamp with the words "BIBLIOTECA NACIONAL" around the top edge and "MÉXICO" at the bottom. The center contains a stylized emblem.





VESTUARIO

" " 13

" " 12

" " 11

" " 10

" " 9

" " 8

" " 7

" " 6

" " 5

" " 4

" " 3

" " 2

BANDO N° 1

COLUMNA N° 346

USO PÚBLICO

MAMPOSTERIA

" " 325

" " 316

" " 303

" " 293

" " 277

" " 272

" " 243

" " 233

" " 164

" " 144/45

" " 38

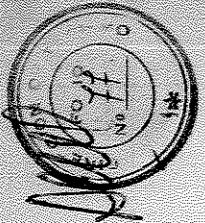
" " 147

SALA 1ra.  
SALA 2da.

SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS

COLUMNA N° 31  
COLUMNA N° 237

PROYECTO DE TURISMO  
ALEJANDRO MOLLETTI  
DIRECCION DE TURISMO  
PRESIDENCIA DE LA NACION



1) cantidad de terrenos  
que se entregan a la municipalidad

UNIDAD

CARACTERISTICAS FISICAS

UBICACION

DESTINO

COLUMNA N° 1

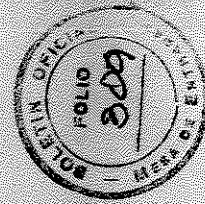
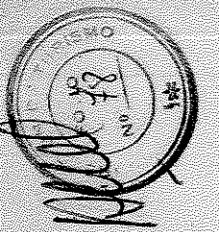
QUE SE ENTREGAN A LA MUNICIPALIDAD

130

Gobernación de Buenos Aires  
Ministerio de Economía

An oval-shaped seal or emblem. It features a central circular medallion containing a stylized figure, possibly a deity or a person in traditional attire, standing or seated. This central figure is flanked by two vertical columns of text in a script that appears to be ancient or archaic. The entire design is enclosed within a decorative wreath or border.

四



卷之三

ANEXO I

En la ciudad de La Plata a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte.Cnel. (RE) ALEJANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de Magdalena, representada por el señor Intendente, D. ENRIQUE S. BOESS, se conviene - "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por- Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

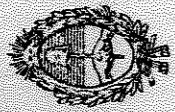
**PRIMERO:** El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de la totalidad de las Playas y riberas colindantes con la misma y en jurisdicción administrativa provincial, desde la fecha en que se suscribe el presente.

**SEGUNDO:** El Poder Ejecutivo deroga desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre -  
llas playas y riberas transferidos por el artículo anterior, re-  
servándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

**TERCERO:** La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los cuales ingresarán a Rentas Municipales.

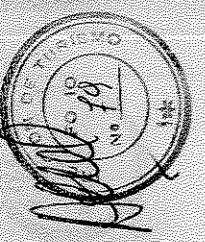
CUARTO: La Mano o la Palidez se oiga a !

- 1) - Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.
  - 2) - Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos.
  - 3) - Hacer Cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen las normas legales relativas a turismo.
  - 4) - Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.



Gobernación de Buenos Aires  
Ministerio de Economía

750



5) - Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.

6) - Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.

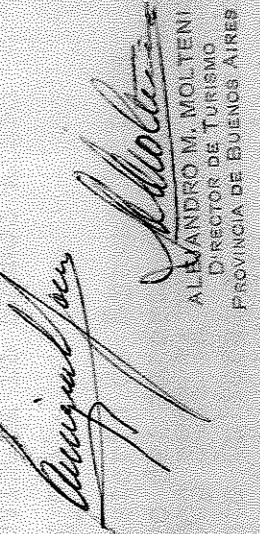
7) - Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las funciones delegadas.

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicite para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad y los derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciados contra actos dictados por el Gobierno Provincial y que tuvieran efecto sobre los bienes transferidos.

OCTAVO: En prueba de conformidad se firmarán cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Alejandro Molteni

ALFREDO M. MOLLEN  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

